

doles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 28 de septiembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 3 (ASC): Fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, correspondiente al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 24 de septiembre de 2007, de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda la concesión de ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte, y en el de esta Delegación, sita en Pl. Trinidad, 11, 1.ª planta, así como en la página web de dicha Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 24 de septiembre de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de octubre de 2007, por la que se establecen normas relativas a la seguridad de la información en la Consejería de Agricultura y Pesca.

La Consejería de Agricultura y Pesca para el ejercicio de las competencias que tiene asignadas cuenta con el apoyo de sistemas de información que facilitan el cumplimiento de las funciones atribuidas. Es un hecho constatable el uso cada vez más generalizado de los sistemas de información, así como las nuevas formas de relación con la ciudadanía, casi siempre apoyadas en tecnologías de la información, la administración electrónica y los nuevos medios telemáticos. La información, junto a los procesos y sistemas que hacen uso de ella, son activos muy importantes. Los sistemas de información están expuestos a un número cada vez más elevado de amenazas que pueden aprovechar vulnerabilidades existentes para someter activos críticos de información a diversas formas de

fraude, espionaje, sabotaje o vandalismo, o también riesgo provocados por incidentes de seguridad causados voluntaria o involuntariamente desde dentro de la propia organización o aquellos provocados accidentalmente por catástrofes naturales. Son cada vez más los sistemas que requieren una mayor garantía de seguridad con objeto de asegurar el cumplimiento de la legalidad, tanto de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, como de las normas propias de cada sector.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2006, se designa y autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca como Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía, previsto en el Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, y en el artículo 2 del Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, por el que se regula el régimen de los organismos pagadores y de coordinación de los Fondos Europeos Agrícolas.

Esa designación ha sido desarrollada por el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Concretamente, en su artículo 4.1.m) se establece que el Organismo Pagador deberá basar los sistemas de información en los criterios de la versión aplicable en el ejercicio financiero en cuestión de la norma ISO/IEC 17799 (Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de los sistemas de información).

Ello responde al necesario cumplimiento de los criterios de autorización previstos en el Reglamento núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, antes citado, y en el Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER. Esos criterios y condiciones se refieren a la autorización y ejecución de los pagos, la salvaguardia del presupuesto comunitario, la seguridad de los sistemas de información, la llevanza de los registros contables, la separación de las funciones y la idoneidad de los controles internos y externos, con respecto a las transacciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

No obstante, en el artículo 17 del citado Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, se establece un periodo de transición en lo tocante a la seguridad de los sistemas de información, de forma que hay que estar a la Directriz de seguridad informática VI/661/97 de los Organismos Pagadores, y previo a la conclusión de dicho periodo, el Organismo Pagador se ajustará a las Directrices de la Comisión Europea AGRI/2004/60334/01/00, sobre la seguridad de los sistemas de información de los organismos pagadores.

En otro orden de cosas, hay que tener en cuenta además la normativa aplicable en materia de seguridad en general y de seguridad informática, aplicables en el ámbito de la Junta de Andalucía, relativa a la política informática, a la seguridad de edificios e instalaciones y al comportamiento de empleados públicos en el uso de sistemas informáticos. No obstante, para dar cumplimiento de la citada normativa comunitaria, y en concreto el Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de los sistemas de información, resulta conveniente establecer los medios necesarios para garantizar la seguridad de la información y de los sistemas informáticos sobre los que se sustenta, y adoptar medidas de índole organizativas para dirigir y dar soporte a la gestión de la seguridad. Con este objetivo se dicta la presente Orden mediante la que se establecen normas de seguridad de los sistemas de información de la Consejería de Agricultura y Pesca.